

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE AMBIENTE  
RESOLUCIÓN No. IA-DRVE- 044- 2024  
De 02 de octubre del 2024

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) categoría I, y Declaración Jurada correspondiente al proyecto “**FANTASTIC CASINO SANTIAGO**”.

La suscrita Directora Regional Encargada del Ministerio de Ambiente de Veraguas, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

El día (13) de septiembre de 2024, el promotor, **GAMING SERVICES PANAMA, S.A.** cuyo representante legal es el señor **WILLIAM DOWNING VEGA**, con cedula de identidad personal No. N-19-2174; con teléfono 68045045, presentó al Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (Es.I.A), Categoría I, denominado “**FANTASTIC CASINO SANTIAGO**” elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **MADRIGAL HERNANDEZ/GRACE GARCÍA**, personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-25-2005 e IRC-106-2021**

**FANTASTIC CASINO SANTIAGO**, tal como se indicó anteriormente, es un proyecto que busca la ampliación de la sala de entretenimiento que se ubica en la Avenida Central de la ciudad de Santiago, específicamente en la finca con folio real 3335, código de ubicación 9901, propiedad de la promotora. El folio real cuenta con un área total de **642.30** metros cuadrados de terreno, y la obra a construir ocupará la totalidad del lote, en su área cerrada, planta baja. Dentro de la estructura, se construye también un mezanine, de aproximadamente 240 metros cuadrados.

El monto total de la inversión se estima es **Bi. 750,000** (setecientos cincuenta mil balboas), El proyecto presenta las siguientes coordenadas UTM (DATUM WGS-84);

**FINCA FOLIO REAL N°. 3335**

PUNTO	ESTE	NORTE
-------	------	-------

DESGLOSE DE AREAS	
MEZANINE	240.00 M <sup>2</sup>
AREA CERRADA	642.30 M <sup>2</sup>
PLANTA BAJA TOTAL	642.30 M <sup>2</sup>

Que mediante **PROVEIDO - DRVE - 042 -1609- 2024** del 16 de septiembre de 2024, (visible en el expediente administrativo fojas 27 y 28), MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Es.I.A. Categoría I, del proyecto denominado **“FANTASTIC CASINO SANTIAGO”**, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023.

Que el día **23 de septiembre de 2024**, se realizó la inspección al área para el desarrollo del proyecto, por parte del personal técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, el consultor y personal del MINSA. El día **19 de septiembre de 2024**, se emite el **informe técnico de inspección N° 061-09-2024**.

Que, mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente, como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que, el Decreto Ejecutivo No.1 de 01 de marzo de 2023 establecen las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente.

#### RESUELVE:

**Artículo 1. APROBAR** el Es.I.A., categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“FANTASTIC CASINO SANTIAGO”** cuyo promotor es **GAMING SERVICES PANAMA, S.A.** cuyo representante legal es el señor **WILLIAM DOWNING VEGA**, con cedula de identidad personal No. N-19-2174, con teléfono 68045045. Con todas las medidas contempladas en el referido Es.I.A., y el informe técnico respectivo, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

**Artículo 3. ADVERTIR** al promotor **GAMING SERVICES PANAMA, S.A.**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

**Artículo 4. ADVERTIR** al promotor **GAMING SERVICES PANAMA, S.A.** que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y el Informe Técnico de Aprobación del proyecto, tendrá que:

1. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.
2. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
3. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Veraguas, cada (6) meses durante la etapa de construcción, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un (1) informe sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.
4. Régimen Municipal del Distrito de Santiago, referente al régimen impositivo para los permisos de construcción y sus concordantes.
5. Previo inicio a la ejecución del proyecto, efectuar el pago en concepto de Indemnización Ecológica, de conformidad con la Resolución AG-0235-2003, por lo que contará con treinta (30) días hábiles para ello, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Veraguas establezca el monto a cancelar, de acuerdo a inspección al sitio, por parte de la Sección Forestal de la Regional de Veraguas.
6. Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35 - 2019, "Medio Ambiente Y Protección De La Salud, Seguridad, Calidad Del Agua, Descarga De Efluentes Líquidos A Cuerpos Y Masas De Aguas Continentales Y Marinas".

(52)

8. Mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
9. Deberá colocar señalizaciones viales claras, prácticas y visibles con letreros en coordinación con la autoridad correspondiente.
10. El Promotor será responsable del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del Proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final durante la fase de construcción, cumpliendo con lo establecido en la ley 66 de 10 de noviembre de 1947 "Código Sanitario".
11. Implementar medidas para corregir, reducir y controlar las partículas suspendidas (polvo, humo, etc.), producto de las actividades durante las etapas de construcción, operación y abandono del proyecto.
12. Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT 44-2000. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se genere ruido".
13. Cumplir con la Ley N° 66 de 10 de noviembre de 1947. "Por la cual se aprueba el Código Sanitario de la República de Panamá". (G.O. 10,467), modificado por la Ley 40 de 16 de noviembre de 2006.
14. Resolver los conflictos que sean generados o potenciados en las diferentes etapas de desarrollo del proyecto.
15. Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyectos.
16. Cumplir con los Horarios de trabajo establecidos por el Ministerio de Trabajo.

18. Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 39 -2000 "Descarga de efluentes líquidos directamente a sistema de recolección de aguas residuales.

19 Si durante la etapa de construcción y operación del proyecto, al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental, objeto de la presente resolución, si el promotor decide abandonar la obra, deberá:

- a. Comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles, antes de abandonar la obra o actividad.
- b. Deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente cuando iniciarán las obras del proyecto.
- c. Cubrir los costos de mitigación, control y compensación no cumplidos según el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, así como cualquier daño ocasionado al ambiente durante las operaciones.

**Artículo 5. ADVERTIR** al promotor **GAMING SERVICES PANAMA, S.A.**, que si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

**Artículo 6. ADVERTIR** al promotor **GAMING SERVICES PANAMA, S.A.**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación al proyecto **FANTASTIC CASINO SANTIAGO**, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

**Artículo 7. ADVERTIR** al promotor **GAMING SERVICES PANAMA, S.A.**, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 01 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 8. ADVERTIR** al promotor **GAMING SERVICES PANAMA, S.A.**, que la presente Resolución Ambiental tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de esta.

(50)

**Artículo 10. ADVERTIR** que, contra la presente resolución, fechada del 02 de octubre de 2024, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 41, de 1 de julio de 1998, "General de Ambiente de la República de Panamá", Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo N° 1 de 01 de marzo de 2023. y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Santiago, a los dos (02) días, del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024)

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



  
**LICDA. ALEJANDRA BLASSER**  
Directora Regional Encargada  
Ministerio de Ambiente – Veraguas

  
CONSEJO TECNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
ALVARO E. SANCHEZ E.  
MGTER. EN C. AMBIENTALES  
C-ENF. M. REC. NAT.  
IDONEIDAD: 5,048-04-M12\*

**MGTER. ALVARO SANCHEZ**  
Jefe de Evaluación de Impacto Ambiental  
Ministerio de Ambiente –Veraguas



## ADJUNTO

### Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **PROYECTO: FANTASTIC CASINO SANTIAGO**

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN**

Plano:

Tercer Plano: **PROMOTOR: GAMING SERVICES PANAMA, S.A.**

Cuarto Plano: **ÁREA: 642.30 M<sup>2</sup>**

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I  
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE,  
MEDIANTE RESOLUCIÓN N° IA-DRVE-044-2024 DEL 02 DE  
OCTUBRE DEL 2024.**

Recibido UDONIEL HERNÁNDEZ  
por: Nombre y apellidos  
(en letra de molde)

  
Firma